

CONVOCATORIA DE CONCESIONES DE AYUDAS A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN PARA EL AÑO 2018

Primero.- Aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y emprendedores para la promoción de la ocupación para el año 2018 por Junta de Gobierno Local del día 12/03/2018 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 23/03/2018.

Segundo.- Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones son las siguientes:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
Subvenciones para emprendedores	251/433/4700	40.000 €

Tercero.- El objeto de la subvención es conceder ayudas a empresas, entidades o particulares, ubicadas al municipio de Piera que hayan creado puestos de trabajo, o hayan creado su propio puesto de trabajo (autoempleo), durante el periodo que es objeto de la presente subvención, y hayan sido iniciadas en 2018.

La voluntad del Ayuntamiento de Piera es fomentar las actividades que promuevan la ocupación de trabajadores en Piera y se establecen las siguientes líneas de ayudas:

3.1 Ayudas a las nuevas empresas que se instalen en el municipio durante el 2018

Aportación económica destinada a apoyar y contribuir al éxito de las iniciativas empresariales o de autoempleo, que se hayan instalado en Piera a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.2. Ayudas al fomento de la contratación

Aportación económica destinada a favorecer la contratación de nuevos trabajadores en situación de paro, para incentivar la creación de puestos de trabajo al municipio de Piera a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Las ayudas concedidas en el marco de cualquier de las dos líneas son compatibles entre sí.

Las personas físicas o jurídicas que quieran concurrir a la presente convocatoria tendrán que acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Piera.
2. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, y las obligaciones ante la Seguridad Social.
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No mantener ninguna relación directa o indirecta, laboral, de personal de elección política, funcional, eventual o de cualquiera otro tipo con el Ayuntamiento de Piera.

5. Cumplir los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
6. No haber sido sancionado por infracción grave en materia laboral.
7. No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuarto.- La concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva

Quinto.- Condiciones para ser beneficiario de la subvención:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas y las personas físicas que dan de alta la actividad al municipio o las personas físicas o jurídicas que tengan un centro de trabajo nuevo en Piera y contraten nuevos trabajadores en situación de paro.

5.1. Condiciones para los beneficiarios de las ayudas a nuevas empresas:

Personas físicas o jurídicas que tramiten la apertura de una actividad profesional o empresarial en Piera a partir de 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, que tienen que cumplir todas las siguientes condiciones:

1. Desarrollar su actividad económica en Piera iniciada a partir del 1 de enero de 2018. Será condición que la persona física solicitante no haya sido dado de alta al RETA en los 12 meses anteriores.
2. Estar en posesión de los permisos exigibles para el ejercicio de la actividad.
3. En el supuesto de que se trate de la creación de una nueva empresa, presentar un plan de empresa que tendrá que haber sido redactado con anterioridad al inicio de la actividad y validado por un centro homologado por la Generalitat
4. La empresa o centro de trabajo tendrá que estar en funcionamiento en Piera como mínimo durante 6 meses a partir de su apertura.

5.2. Condiciones para los beneficiarios de las ayudas para el fomento de la contratación:

1. Desarrollar su actividad económica en Piera.
2. Las empresas beneficiarias no podrán realizar despidos ni incoar Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) durante la vigencia del contrato. Tampoco podrán haber sido sancionadas por infracción grave en materia laboral y tienen que cumplir los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral. Estas condiciones se tendrán que acreditar mediante una declaración responsable firmada por la empresa.
3. Los trabajadores contratados tienen que estar en situación previa de paro, inscritos como demandantes de ocupación no ocupados (DONO) al Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC), y no cotizar en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social. Esta situación se tendrá que acreditar mediante el documento en vigor de inscripción al SOC y el informe de vida laboral emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social.
4. El trabajador/a contratado no tiene que haber trabajado en la empresa en los 6 meses anteriores a la fecha del contrato que sirve para justificar la subvención. Se tendrá que acreditar mediante el informe de vida laboral.
5. Llevar a cabo la contratación de nuevos trabajadores dentro del plazo elegible (1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018). Estas nuevas contrataciones siempre

supondrán un incremento de la plantilla respecto a la existente a 30 de septiembre de 2017. La duración mínima de los nuevos contratos en ningún caso podrá ser inferior a 6 meses.

6. La jornada de trabajo mínima será del 50% de las horas de trabajo según convenio aplicable.

7. Las empresas beneficiarias tienen que hacer constar en los contratos, una referencia expresa a la ayuda de la Diputación de Barcelona: “contrato subvencionado por la Diputación de Barcelona mediante el Ayuntamiento de Piera”, desde el momento en que reciban la notificación de su concesión.

Sexto.- El órgano competente para la instrucción será el servicio de promoción económica y el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del órgano instructor.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2018. La solicitud se tendrá que presentar en los modelos normalizados que constan como anexo a esta convocatoria.

Octavo.- El plazo de resolución será, como máximo de tres meses a contar desde la fecha de fin de periodo de presentación de solicitudes y se notificará en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

Noveno.- A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

9.1. Personas jurídicas:

- 1) Fotocopia del DNI del/ de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración responsable de no haber sido dado de alta en el RETA en los 12 meses anteriores
- 8) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Plan de empresa (si es una empresa de nueva creación).
- 11) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 12) Otros documentos que considere convenientes.

9.2. Personas físicas:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.

- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado
- 7) Plan de empresa (si es un negocio de nueva creación).
- 8) Otros documentos que considere convenientes.

La mencionada documentación, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Décimo.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones:

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base que todos ellos serán compatibles entre sí.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

	PUNTUACIÓN
Alta de un trabajador autónomo	5
Abrir un nuevo centro de trabajo en Piera (local comercial.)	2
Tipología persona contratada	
Alta de un trabajador/a inscrito en el SOL del Ayuntamiento de Piera, como mínimo 15 días antes de la fecha del contrato	2
Alta de un trabajador/a inscrito en la garantía juvenil, o mayor de 45 años, o parado de larga duración, o con discapacidad	4
Alta de un nuevo trabajador/a no incluido en uno de los colectivos anteriores	1
Duración del contrato	
Por la celebración de un contrato de duración superior a 12 meses	2
Por la celebración de un contrato indefinido	4

La puntuación mínima requerida para poder acceder a las subvenciones es de 4 puntos.

En el supuesto de que los contratos estén a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada efectiva del contrato.

Undécimo.- El importe de las subvenciones se determinará considerando que cada punto tiene un valor equivalente a 400,00 euros de tal manera que:

- Por 4 puntos se concederá una ayuda máxima de 1.600 €
- Por 5 puntos se concederá una ayuda máxima de 2.000 €
- Por 6 puntos se concederá una ayuda máxima de 2.400 €
- Por 7 puntos se concederá una ayuda máxima de 2.800 €
- Por 8 puntos se concederá una ayuda máxima de 3.200 €
- Por 9 puntos se concederá una ayuda máxima de 3.600 €
- Por 10 puntos se concederá una ayuda máxima de 4.000 €
- Por 11 puntos se concederá una ayuda máxima de 4.400 €
- Por 12 puntos o más se concederá una ayuda máxima de 4.800 €

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Duodécimo.- La resolución de otorgamiento será notificada mediante carta certificada.

Decimotercero.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo - silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra estos acuerdos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.”